Constancia Secretarial: Se informa al señor Juez que el pasado 20 de febrero de 2023 el prescribiente Dr. HENRY HOYOS PATIÑO allega comunicación con la acredita la gestiones desplegadas y conducentes a la notificación de los convocados a la presente causa como litisconsortes cuasinecesarios. Paso a Despacho para que se dicte el proveído que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, marzo 24 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0606

Sevilla - Valle, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	VERBAL DE PERTENENCIA (Art. 375 C. G. P.).
DEMANDANTE:	HENRY HOYOS PATIÑO.
DEMANDADOS:	CESAR AUGUSTO MORA BELTRAN Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.
LITISCONSORTES:	AIDA LUZ MONTOYA, CARLOS ARIEL VILLA BLANDON, MARLENY SALAZAR, LUIS CARLOS ROJAS CORREA, ALBA LUCIA GRANADA VILLA, MARTHA ALARCON, RICARDO GALVIS RESTREPO, HEREDEROS DEL OBITADO MISAEL AGUDELO Y SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.
RADICACIÓN:	76-736-40-03-001-**2022-00230-00**.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a pronunciarse respecto de las gestiones acreditadas por el demandante Dr. HENRY HOYOS PATIÑO para la notificación de los convocadas a esta causa declarativa como Litisconsortes Cuasinecesarios.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental se avizora que el extremo demandante en esta acción prescriptiva, en data 20 de febrero de esta anualidad, allega comunicación con la que pretende abastecer el requerimiento liberado por esta agencia jurisdiccional a través del Auto Interlocutorio No.0076 de enero 19 de 2023, específicamente lo atinente a las gestiones desplegadas para la notificación de los convocados como litisconsortes cuasinecesarios, señores AIDA LUZ MONTOYA, CARLOS ARIEL VILLA BLANDON, MARLENY SALAZAR, LUIS CARLOS ROJAS CORREA, ALBA LUCIA GRANADA VILLA, MARTHA ALARCON, RICARDO GALVIS RESTREPO y los HEREDEROS DEL OBITADO MISAEL AGUDELO, además del ente público SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

Así las cosas, dispondrá este servidor judicial hacer las declaraciones y ordenamientos, a que haya lugar, respecto de todas y cada una de las personas convocadas y de las cuales se acreditó la gestión de notificación, siendo pertinente acotar:

Respecto de los ciudadanos RICARDO GALVIS RESTREPO en la Carrera 49 No.50-64 de Sevilla – Valle del Cauca, MARTHA ALARCON en la Calle 50 No.48-39 Apartamento 301 de Sevilla – Valle del Cauca, CARLOS ARIEL VILLA BLANDON y MARLENY SALAZAR en la Calle 50 No.48-39 Apartamento 202 de Sevilla – Valle del Cauca se interpreta haberse consolidado el acto procesal de citación para notificación personal establecida por el artículo 291 del Estatuto Instrumental, pues de ellos se aportó copia de la comunicación notificatoria debidamente cotejada y sellada, además de la constancia de entrega expedida por la empresa postal.

Así mismo, en lo concerniente a los convocados LUIS CARLOS ROJAS CORREA y ALBA LUCIA GRANADA VILLA estima el suscrito no ser necesario emitir pronunciamiento teniendo en cuenta que los mismos ya se hicieron parte del proceso desde el 2 de marzo de 2023, contestando la demanda.

Acerca de los HEREDEROS DEL OBITADO MISAEL AGUDELO de quienes se referenció como domicilio la Carrera 51 No.53-64, también en el municipio de Sevilla – Valle del Cauca, se entiende que el procedimiento desplegado tiene como propósito que los sucesores del de cujus se integren a la presente causa, razón por la cual solo se interpreta idóneo el acto procesal acreditado, si alguno o todos los herederos convocados se presentan al proceso, pues lo contrario determinaría la necesidad de emplazarlos.

De otro lado, en lo que tiene que ver con la gestión desplegada con la entidad pública SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO se avizora no adecuarse a la ritualidad establecida en la norma, en particular lo preceptuado por el articulo 48 de la Ley 2080 de 2021 el cual señala:

> **Artículo 48.** Modifíquese el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:
>
> **NOTITICACIÓN PERSONAL DEL AUTO ADMISORIO Y DEL MANDAMIENTO EJECUTIVO A ENTIDADES PÚBLICAS, AL MINISTERIO PÚBLICO, A PERSONAS PRIVADAS QUE EJERZAN FUNCIONES PÚBLICAS Y A LOS PARTICULARES.** El auto admisorio de la demanda y el mandamiento ejecutivo contra las entidades públicas y las personas privadas que ejerzan funciones públicas, **se deben notificar personalmente a sus representantes legales o a quienes estos hayan delegado la facultad de recibir notificaciones, o directamente a las personas naturales, según el caso, y al Ministerio Público; mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 de este código**.
>
> A los particulares se les notificará el auto admisorio de la demanda al canal digital informado en la demanda. Los que estén inscritos en el registro mercantil o demás registros públicos obligatorios creados legalmente para recibir notificaciones judiciales, en el canal indicado en este.
>
> **El mensaje deberá identificar la notificación que se realiza y contener copia electrónica de la providencia a notificar. Al Ministerio Público deberá anexársele copia de la demanda y sus anexos. Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda constatar por otro medio el acceso al mensaje electrónico por parte del destinatario. El secretario hará constar este hecho en el expediente**.
>
> El traslado o los términos que conceda el auto notificado solo se empezarán a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente.
>
> **En los procesos que se tramiten ante cualquier jurisdicción en donde estén involucrados intereses litigiosos de la Nación, en los términos del artículo 2o del Decreto Ley 4085 de 2011 o la norma que lo sustituya, deberá remitirse copia electrónica del auto admisorio o**

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

> **mandamiento ejecutivo, en conjunto con la demanda y sus anexos, al buzón de correo electrónico de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**. Esta comunicación no genera su vinculación como sujeto procesal, sin perjuicio de la facultad de intervención prevista en el artículo 610 de la Ley 1564 de 2012. En la misma forma se le remitirá copia de la providencia que termina el proceso por cualquier causa y de las sentencias. (Énfasis del Despacho).

En igual sentido, dispone el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo lo siguiente:

> **Artículo 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.
>
> Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

En consonancia con las normas transcritas es claro que la notificación de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO no debe surtirse en la forma establecida por el Estatuto Procesal General y contrariamente debe desarrollarse siguiendo las pautas definidas precedentemente, esto es, dirigiendo mensaje al buzón electrónico para notificaciones judiciales de la entidad, siendo necesario adicionalmente, remitir copia electrónica del auto admisorio, la demanda y sus anexos al buzón de correo electrónico de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, además del MINISTERIO PÚBLICO para que emitan los pronunciamientos a que haya lugar.

Finalmente se vislumbra que la parte prescribiente omitió acreditar el procedimiento de notificación de la también convocada AIDALUZ MONTOYA, razón por la cual se le requerirá abastecer dicha carga.

DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENGASE por abastecido el acto procesal de **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL** de los convocados como Litisconsortes Cuasinecesarios **RICARDO GALVIS RESTREPO, MARTHA ALARCON, CARLOS ARIEL VILLA BLANDON y MARLENY SALAZAR** en virtud a lo ideado en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: AVALAR los actos notificatorios desplegados respecto de los convocados **HEREDEROS DEL OBITADO MISAEL AGUDELO** en el entendido de que, los mismos, tienen como propósito esencial que los sucesores del de cujus se presente a esta causa, pues lo contrario determinaría la necesidad de su emplazamiento.

TERCERO: NO AVALAR el procedimiento de notificación desarrollado respecto de la entidad pública **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO** pues la misma no abastece las exigencias establecidas por la norma procedimental, en especial lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021 y el artículo 197 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

CUARTO: REQUERIR a la parte prescribiente, Dr. HENRY HOYOS PATIÑO, adecuar el proceso publicitario de la convocada **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO** a las normas que regulan el procedimiento de notificación de las entidades públicas, de acuerdo con lo esbozado en la parte considerativa de la presente providencia.

QUINTO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso donde fue vinculada la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO y REGISTRO** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y al **MINISTERIO PÚBLICO** mediante la remisión de copia electrónica del auto admisorio, la demanda y sus anexos a los buzones de correo electrónico de las mismas. ***REMITASE*** *la comunicación a las referidas entidades por Secretaría del Despacho.*

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante en esta causa prescriptiva para que abastezca la carga procesal impuesta por el Despacho a través del Auto Interlocutorio No.0076 de enero 19 de 2023, específicamente la notificación de la convocada como Litisconsorte Necesaria, señora **AIDA LUZ MONTOYA.**

SEPTIMO: NOTIFIQUESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 047
DEL 27 DE MARZO DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:
Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **235d5c97ac9ce0a95b549c4679dac5ed8819a7aeb4f74c3cca78c59f17568c36**

Documento generado en 24/03/2023 11:00:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica